

Nombre de la institución:

Municipalidad de Matina

CLASE INSTITUCIONAL	SALARIO GLOBAL 8/SET/2023
OPERATIVO MUNICIPAL 1-A	369 927
OPERATIVO MUNICIPAL 1-B	543 473
OPERATIVO MUNICIPAL 1-C	406 463
OPERATIVO MUNICIPAL 1-D	529 772
OPERATIVO MUNICIPAL 1-E	621 112
OPERATIVO MUNICIPAL 2	616 545
ADMINISTRATIVO MUNICIPAL 1-A	401 896
ADMINISTRATIVO MUNICIPAL 1-B	484 102
ADMINISTRATIVO MUNICIPAL 2-A	634 813
ADMINISTRATIVO MUNICIPAL 2-B	634 813
TÉCNICO MUNICIPAL 1-A	561 741
TÉCNICO MUNICIPAL 1-B	634 813
TÉCNICO MUNICIPAL 2-A	780 957
PROFESIONAL MUNICIPAL 1	904 266
PROFESIONAL MUNICIPAL 1 / COORDINADOR DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN	913 400
PROFESIONAL MUNICIPAL 2-A	1 328 997
PROFESIONAL MUNICIPAL 2-B	1 598 450
PROFESIONAL MUNICIPAL 2-C	1 758 295
PROFESIONAL MUNICIPAL 4 (CLASE TRANSITORIA)	1 598 450
DIRECTOR MUNICIPAL	2 393 108
GERENTE MUNICIPAL	2 731 066

Notas:

1. Los salarios globales indicados, no contemplan la proporción de ocho punto treinta y tres por ciento (8,33%) mensual por concepto de Salario Escolar y que se pagará de manera diferida en enero de cada año, conforme con lo señalado en el artículo 43 del Reglamento a la Ley Marco de Empleo Público.
2. La aplicación de salarios globales a puestos afectos a un régimen de disponibilidad, condiciones de Desarraigo o Prohibición, deberá ser analizado y aplicado conforme con el marco jurídico vigente por parte de cada administración activa y en apego a los procedimientos y resoluciones formales de las cuales dependa para su validez y eficacia.

La referencia de los montos para los puestos afectos y Disponibilidad, Desarraigo o Prohibición deberá ser consultado en los índices salariales de clases equivalentes

propias del Régimen de Servicio Civil y cubiertas por los alcances del título I del Estatuto del Servicio Civil.

Para esos efectos considérese lo siguiente:

- a. **Disponibilidad:** Obligación para la persona servidora, de permanecer expectante y localizable para atender el llamado de sus superiores y prestar servicios concluida la jornada ordinaria de trabajo, en virtud del surgimiento de emergencias o eventos no previstos ni programables que lo hagan necesario de manera impostergable, independientemente del día o la hora, y considerando necesidades reales, complejas e improrrogables para el buen servicio público o la continuidad del mismo.
- b. **Desarraigo:** Supuesto en el cual una persona servidora que haya aceptado y sido nombrada en un puesto con desempeño circunscrito a la Gran Área Metropolitana (GAM), pero por ausencia de determinado recurso humano especializado y necesario en zonas externas a la GAM, las mismas personas deban ser trasladadas a esas zonas externas y alejadas de su domicilio, para cumplir jornadas de trabajo completas y continuas, hasta que se logre el reclutamiento, selección, y nombramiento de personas que estén domiciliadas, o deseen residir o domiciliarse por iniciativa propia en la zona donde se hubiese determinado la ausencia del recurso humano especializado.
- c. **Prohibición o restricción al ejercicio liberal de la profesión:** Restricción impuesta legalmente y expresamente con determinados puestos o cargos públicos, según la cual, el ocupante esté imposibilitado a desempeñar su profesión o profesiones liberales en cualquier otro puesto, público o privado, relacionado o no el cargo público en virtud del cual se establece restricción; o incluso para la prestación de servicios sin un vínculo laboral, sea a cambio o no de una prestación o precio.

Este régimen es reserva de ley y de aplicación restrictiva, la sujeción es inherente al puesto y no depende de la voluntad de la Administración o de la persona servidora.